

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLES MARTÍN RUIZ DE GAMBOA ENTRE MANUEL SALAS E INÉS DE SUÁREZ; INÉS DE SUÁREZ ENTRE MARTÍN RUIZ DE GAMBOA Y FELIZARDO ASENJO Y FELIZARDO ASENJO ENTRE INÉS DE SUÁREZ Y MANUEL DE SALAS – OSORNO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0537**

**PUERTO MONTT, 17 MAR 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 201 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 15.03.2022; Correo electrónico de la Prefectura de Osorno de fecha 15.03.2022 adjuntando informe de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Solicitud de fecha 01.03.2022 mediante OFICIO ORD N° 201 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud, actividad que se ha realizado durante los últimos 15 años en la Comuna.

2.- Informe de Factibilidad de Carabineros N° 23 – F – 2022, el cual señala que no es factible la realización de la actividad, y por ende, la prohibición de circulación de vehículos motorizados. Este Gobierno Regional en el uso de su facultad otorgada por Decreto N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País, solicita a la Municipalidad de Osorno, considerar y prestar especial atención en los vehículos de emergencia que pudiesen requerir el uso de estas vías señaladas en el considerando N° 3, y las cuales tendrán prioridad y deberán ser expeditas en caso de necesitar el uso de ellas.

3.- Que la actividad deportiva se denomina “CORRIDA FAMILIAR POR UNA VIDA MÁS SALUDABLE, CESFAM OVEJERIA”, y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita el cierre de las siguientes calles: **(1) MARTÍN RUIZ DE GAMBOA ENTRE MANUEL SALAS E INÉS DE SUÁREZ; (2) INÉS DE SUÁREZ ENTRE MARTÍN RUIZ DE GAMBOA Y FELIZARDO ASENJO Y (3) FELIZARDO ASENJO ENTRE INÉS DE SUÁREZ Y MANUEL DE SALAS, PARA EL DÍA 20 DE MARZO EN JORNADA DE 10:00 HRS A 14:00 HRS.**

**RESUELVO:**

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Martín Ruiz De Gamboa Entre Manuel Salas E Inés De Suárez; Inés De Suárez Entre Martín Ruiz De Gamboa Y Felizardo Asenjo Y Felizardo Asenjo Entre Inés De Suárez Y Manuel De Salas, para la ejecución de la actividad deportiva "CORRIDA FAMILIAR POR UNA VIDA MÁS SALUDABLE, CESFAM OVEJERÍA" y que se realizarán el día **20 de marzo del 2022, en jornada de 10:00 hrs a 14:00 hrs."**

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3.- Queda encargado de la ejecución de esta actividad, la MUNICIPALIDAD DE OSORNO, RUT: 69.210.100 - 6 cuyo Representante Legal (S) es Claudio Villanueva Uribe.

4.- La Ilustre Municipalidad de Osorno, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para actividades en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

6.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

7.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

8.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



PGB/PCC/Iso

**Distribución:**

Destinatario  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;  
Prefectura Osorno N° 24;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa  
Archivo D.I.T.  
Oficina de Partes

